



D. Miguel Chivite Cabezuelo, Secretario-Interventor del M.I. Ayuntamiento de Sartaguda, con arreglo a lo establecido en el artículo 138.3. de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, emito el siguiente

INFORME DE NECESIDAD
OBRAS DE INTERVENCIÓN, DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE
TRAMO DE CALLE BAJADA A LA BARCA DE SARTAGUDA
REALIZADO POR LA UNIDAD GESTORA

De conformidad con el artículo 138.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el expediente de contratación se iniciará mediante un informe que expondrá:

- a) La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse;
- b) La idoneidad del objeto para satisfacerlas, características y valor estimado de las prestaciones objeto del contrato;
- c) La adecuación al precio al mercado;
- d) La vinculación de los criterios de adjudicación con el objeto del contrato;
- e) La elección del procedimiento de contratación;
- f) Los criterios de solvencia.

Además del informe de necesidad, el expediente contendrá:

- a) Los pliegos reguladores de la contratación aprobados por el órgano de contratación, previa o conjuntamente a la autorización del gasto
- b) Documentación de reserva de crédito
- c) Informe jurídico
- d) Fiscalización de la Intervención
- e) Acta de replanteo de la obra.

Por último, se justifica el no fraccionamiento en lotes del presente contrato.

1. NATURALEZA, NECESIDADES E IDONEIDAD DE LAS OBRAS

La calle que se va a reformar es la calle Bajada a la Barca.

Se trata de una calle con tipología de carretera, con dos carriles de 4 metros cada uno, con pavimento asfáltico. Dicho vial es el acceso a una zona industrial del sur de la localidad de Sartaguda, lo que implica que el tránsito de vehículos pesados por dicha vía es





importante.

En dicho vial, sobre la mitad del mismo, existe un tramo de unos 750 metros cuadrados, que presenta una importante fisuración y asentamiento diferencial del pavimento asfáltico, de donde proviene la necesidad de la ejecución de las obras objeto de este expediente.

Dada la necesidad de reformar y rehabilitar íntegramente las instalaciones descritas, la obra ha sido objeto de una enmienda recibida por el Gobierno de Navarra, con un importe de 150.000 euros.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ADECUACIÓN AL PRECIO AL MERCADO

El valor estimado de la obra, según el proyecto redactado por la empresa EBROTEC INGENIEROS asciende **109.743,94 € (IVA excluido)**. El cálculo se ha realizado conforme al presupuesto del Proyecto de Obra.

El presupuesto de ejecución asciende a **94.606,84 € (IVA excluido)**

La financiación de la obra se va a acometer mediante la subvención concedida por el Gobierno de Navarra, que asciende a **150.000€** y el coste restante, de no alcanzar la subvención para todos los gastos, mediante los recursos propios del Ayuntamiento de Sartaguda y contribuciones especiales de los vecinos, previa tramitación del correspondiente expediente de imposición de contribuciones especiales.

El plan financiero de la obra deberá aprobarse por el órgano competente, en este caso la Alcaldía del Ayuntamiento de Sartaguda.

En cuanto a la adecuación del precio al mercado nos remitimos al proyecto redactado por la empresa EBROTEC INGENIEROS.

3. VINCULACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO

Los criterios de adjudicación están totalmente ligados a la adjudicación de una obra de estas características en función de las necesidades que plantea el Ayuntamiento mediante el proyecto y que aparecen definidos en el pliego de licitación y al cumplimiento de la legislación vigente en materia de contratación pública. Se basan en la propuesta técnica, criterios sociales, criterios medioambientales,





tal y como la propia Ley Foral 2/2018 exige, oferta económica y garantías complementarias. Además, se establece un apartado con criterios en caso de empate.

4. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Para la licitación de la obra se utiliza el procedimiento de tramitación ordinaria, la adjudicación de la obra se realizará siempre en observancia de la existencia de crédito suficiente para la realización de la misma en la partida presupuestaria correspondiente (1510 60001).

La financiación de la obra se hará, por un lado, a través de la subvención otorgada por el Gobierno de Navarra, enumerada en **150.000,00 €** y la cantidad restante, en caso de existir, será financiada mediante recursos propios del ayuntamiento mediante la partida presupuestaria arriba mencionada.

La licitación de la obra será pública en el Portal de Contratación del Gobierno de Navarra y se realizará a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).

La contratación del servicio se adjudicará por el PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL EUROPEO (artículos 72 y 89 de la Ley Foral 2/2018, y la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1499/2021, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2022), al no superar la cuantía total del contrato el umbral para los contratos de obras.

5. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Los licitadores, conforme establece el artículo 16 y 17 de la Ley Foral 2/2018 deberán acreditar la disposición de los requisitos de solvencia que se detallan en los mismos. La acreditación de la solvencia económica y técnica por referencia a otras empresas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Foral 2/2018.

Los criterios de solvencia, como así los determina el pliego de adjudicación estarán centrados en demostrar la solvencia económica





y financiera para una correcta ejecución del contrato.

En cuanto a la solvencia económica, una declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato (obras de pavimentación con redes) y referida como máximo a los últimos 3 ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la adjudicataria, debiendo ser el volumen de negocios igual o superior a 150.000 euros, IVA excluido, es el criterio elegido dentro del elenco que aparece en el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, que respetando las limitaciones en cuanto a la cuantía, se considera un criterio idóneo para que las licitadoras demuestren su capacidad económica en relación al contrato de obras que se licita dentro de la relación que dicho artículo especifica.

En cuanto a la solvencia técnica o profesional, los criterios son:

1.- Relación de las obras de pavimentación en calzadas de calles y carreteras ejecutadas en el curso de los últimos 5 años, avaladas por certificados de buena ejecución (donde conste el importe, el lugar de ejecución de la obra, así como las fechas de replanteo y recepción de la misma), expedidos por el promotor/a (no serán válidos aquellos referentes a obras en las que la promotora haya sido la propia licitadora) con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

El requisito mínimo considerado será la aportación de al menos un certificado correspondiente a la ejecución de una obra de pavimentación en calzadas de calles y carreteras de un importe igual o superior a 150.000 euros, IVA excluido, ejecutada en cualquiera de los últimos 5 años.

2.- Declaración sobre la maquinaria, el material y el equipo técnico del que dispondrá la empresa o profesional para ejecutar el contrato. De la relación contenida en el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, para acreditar la solvencia técnica, se considera que dichos criterios en cuanto a la licitación de un contrato de obras, son los idóneos para acreditar la solvencia.

Por último, se justifica el no fraccionamiento en lotes del presente contrato en la causa recogida en el artículo 41.4 b) ya que la realización independiente de las prestaciones del contrato (redes y pavimentación por separado) dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y entorpecería la coordinación de la obra y el control de su ejecución, no pudiendo separarse ambas prestaciones.



En Sartaguda

La unidad gestora del contrato.

Secretaria-Interventor.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

